

- Pago del saldo del cuarenta por ciento (40%): previa presentación y aprobación de la cuenta justificativa, acreditando la ejecución de al menos el sesenta por ciento (60%) del presupuesto elegible aprobado.
5. La ejecución económica inferior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto elegible aprobado constituirá incumplimiento sustancial y dará lugar al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes (art. 37 LGS).
6. En los supuestos de incumplimiento parcial no constitutivo de incumplimiento sustancial, la cuantía a reintegrar se determinará de forma proporcional al grado de ejecución acreditado, conforme al artículo 25 de las bases reguladoras. El órgano competente para la resolución procederá a modificar la resolución de concesión en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la presentación de la documentación justificativa completa que permita determinar el grado de cumplimiento.
7. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:
- a. Conformidad: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se comunicará al beneficiario tal circunstancia, sin perjuicio del resultado que pueda derivarse del análisis detallado en cuanto a la validez de los documentos y al grado de ejecución de los compromisos.
 - b. Deficiencias o insuficiencias: si la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane las deficiencias detectadas.
 - c. No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia que impida su tramitación, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.
8. No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros en cualquiera de sus modalidades. Todos los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria u otro medio que permita su trazabilidad y acreditación documental.
9. Los beneficiarios están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incluyendo la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y la marca comercial iMelilla Digital Hub en toda documentación, material de difusión, publicaciones e instalaciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán incorporar de forma visible la marca iMelilla Digital Hub en su página web corporativa durante todo el período de ejecución y, como mínimo, 18 meses desde la concesión de la subvención. Las instrucciones sobre formato y uso de la imagen institucional se facilitarán junto con la resolución de concesión.
10. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos durante un plazo mínimo de cuatro (4) años desde la finalización del período de justificación y mantener un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

Decimoquinto. Recursos

1. La presente Orden y las resoluciones dictadas en su aplicación no ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un (1) mes desde su notificación o publicación (arts. 121 y 122 Ley 39/2015).
2. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde su notificación (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Decimosexto. Protección de datos

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- Responsable del tratamiento: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Encargado del tratamiento (gestión operativa): Proyecto Melilla, S.A.U., en su condición de entidad colaboradora.
- Finalidad: tramitación, gestión y control del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden.
- Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinatarios: publicación en el BOME y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de beneficiarios, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003. Órganos de control y fiscalización competentes.
- Plazo de conservación: cuatro (4) años desde la finalización del procedimiento de justificación, salvo normativa específica que establezca un plazo mayor.
- Derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo escrito a la Consejería de Economía o al Delegado de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).